

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 27 de marzo de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.637</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 512 del 09/03/95 - Ratifica Dcto. N° 10/95. ....	1118
S.G.G. N° 513 del 09/03/95 - Acepta Donación de Equipos de Telefonía Celular. ....	1118
S.G.G. N° 528 del 16/03/95 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	1119
S.G.G. N° 529 del 17/03/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia. ....	1119
M. Ec. N° 530 del 20/03/95 - Ley 6771 (Programa Pcial. de Promoción de Inversión Productiva y el Trabajo - I.P.T.): Reglamentación. ....	1119
M. Ec. N° 531 del 20/03/95 - Aprueba Plano de mensura, unificación y loteo de Inmuebles, Dpto. Capital. ....	1122
M. Ec. N° 532 del 20/03/95 - Declara de Interés Público la iniciativa privada a "Cobranza de servicios Adeudados de la Dirección General de Obras Sanitarias y Ejecución de Obras de Infraestructura por el Importe Cobrado". ....	1123

### DECRETO SINTETIZADO

M.S.P. N° 533 del 20/03/95 - Designación de Personal.....	1123
-----------------------------------------------------------	------

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 097 - Ministerio de Bienestar Social N° 5/95.....	1124
N° 090 - D.G.O.S. - Red Cloacal y Estación de Bombeo en B° Costanera y Villa Esperanza - Salta Capital .....	1124

### CONCURSO DE PRECIO

N° 096 - Ministerio de Bienestar Social N° 3/95.....	1124
------------------------------------------------------	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 080 - César Bernardo Aramayo - Expte. N° 34-173.170/93.....	1124
----------------------------------------------------------------	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 079 - Velázquez, Demetrio; Brizuela de Velázquez, Elvira Irma; Velázquez, Ramón Demetrio - Expte. N° B-50.566/94 .....	1125
N° 077 - Alvarez, Rubén Alberto - Expte. N° B-38.898/93.....	1125
N° 075 - Gudíño, Alfredo Gualberto; Austerlitz, Emma Rosa - Expte. N° 2-A 55.821/84 .....	1125

### REMATE JUDICIAL

N° 101 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1B-44.503/93.....	1125
-----------------------------------------------------------------------------	------

### EDICTOS DE QUIEBRA

N° 089 - Modesto y Manzur Chibán S.A. - Expte. N° 1-B-35.163/92.....	1125
N° 083 - Crivellini, Edmundo Juan - Expte. N° B-61.853/94.....	1126

### CITACION A JUICIO

N° 047 - N. N. Por Abandono de Automotor a N. N. - Expte. N° 53.456/84 .....	1126
------------------------------------------------------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 100 - "2002" - S.R.L.....	1126
------------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Pág.

N° 086 - La Loma S.A., para el día 19/04/95 .....	1127
N° 054 - José M. Cano e Hijos S.A., para el día 08/04/95 .....	1127

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 098 - Colegio de Arquitectos de Salta, para el día 21/04/95 .....	1127
N° 095 - Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, para el día 20/04/95 .....	1127

**ASAMBLEAS**

N° 099 - Centro de Jubilados y Pensionados "Agrupado" -Güemes-, para el día 23/04/95 .....	1128
N° 087 - Sociedad Española de Socorros Mutuos - Metán, para el día 30/04/95 .....	1128

**RECAUDACION**

N° 102 - Del día 24/03/95 .....	1128
---------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 09 de marzo de 1995

**DECRETO N° 512****Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s. 01-65.959/94 y Cdes. 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7.

VISTO que el Departamento Contable de Gobernación, solicita la rectificación de los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 10/95 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento se autoriza a la Secretaría General de la Gobernación a comprar en forma directa veintitún teléfonos celulares, destinados a funcionarios superiores del Poder Ejecutivo;

Que en los Artículos 1° y 3° del aludido acto administrativo, se expresa que deberá pagarse a la Compañía de Teléfonos del Interior S.A. la suma de \$ 25.956 (Pesos veinticinco mil novecientos cincuenta y seis);

Que habiendo tomado conocimiento del tenor del decreto en cuestión, la firma Cellular Com., a través de fax (fs. 47) aclara que la misma realizó la operación de venta de las unidades y por otra parte, la mencionada Secretaría, le contrata a la C.T.I. la conexión y el servicio celular de los equipos;

Que a Fs. 48, el Departamento Contable de Gobernación, en virtud de lo expuesto, informa que en efecto se trata de dos facturaciones distintas, por lo tanto la firma Cellular Com. deberá percibir la cantidad de \$ 21.756 (Pesos veintitún mil setecientos cincuenta y seis) y el saldo del monto total, es decir \$ 4.200 (Pesos cuatro mil doscientos), deberá pagársele a la Compañía citada;

Que a fin de salvar el involuntario error de interpretación manifestado en los párrafos 3° y 4°, es necesario el dictado del acto correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifícase la penúltima línea del Artículo 1° del Decreto 10/95, la que quedará redactada de la siguiente manera: "... a las firmas Cellular Com. y C.T.I. (Compañía de Teléfonos del Interior S.Á.)".

Art. 2° - Rectifícase la línea sexta del Artículo 3° del Decreto N° 10/95, la que se leerá: "... efectívase dicha cantidad a las firmas Cellular Com. \$ 21.756 (Pesos veintitún mil setecientos cincuenta y seis) y a la C.T.I. (Compañía de Teléfonos del Interior S.A.), \$ 4.200 (Pesos cuatro mil doscientos), en concepto de la contratación directa aprobada en el Artículo 1°".

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 09 de marzo de 1995

**DECRETO N° 513****Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N° 01-65.959 y Cdes. 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7.

VISTO el Decreto N° 10/95 y su modificatorio N° 512/95, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del primero se autoriza a la Secretaría General de la Gobernación a comprar en forma directa veintinueve teléfonos celulares destinados a funcionarios superiores del Poder Ejecutivo y en el segundo se rectifica un error de interpretación detectado en el anterior;

Que como producto de la adquisición referida, la Empresa Cellular Com. ofrece en carácter de donación (corresponde 7 - fs. 50), tres equipos Nokia 232;

Que procede aceptar tal beneficio, de acuerdo a lo normado en el Capítulo III, Artículo 23, punto 2, inc. c) del Régimen Legal del Control del Patrimonio del Estado Provincial - Decreto N° 7.655/72;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la donación de tres equipos de telefonía celular, Nokia 232, efectuada por la Empresa Cellular Com.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 16 de marzo de 1995

DECRETO N° 528

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la solicitud de designación del Ing. Pedro Dilmir Villagrán, D.N.I. N° 18.229.046 en el cargo de Asesor - Estamento de Apoyo del señor Vice-Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en la planta de cargos vigente dependiente en forma directa del señor Vice-Gobernador con el Número de Orden 17, siendo necesaria su cobertura para dar solución a las necesidades de servicio que se presentan en el área, todo ello con arreglo a las previsiones establecida por el art. 44 del Decreto N° 242/91 y modificatorios;

Que, asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo en el Régimen de Dedicación Adicional, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 659/79 y atento a que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión y conforme a las disposiciones del artículo 44 - Estamento de Apoyo - del Decreto N° 242/91 y modificatorios, desígnase al Ing. Pedro Dilmir Villagrán, D.N.I. N° 18.229.056, en el cargo de Asesor del señor Vice-Gobernador, con un porcentaje equivalente al 90% de la remuneración del cargo de Subsecretario.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, aféctase al Ing. Pedro Dilmir Villagrán, D.N.I. N° 18.229.056 al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80% (ochenta por ciento), por el término de cuatro meses.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Núñez Burgos -  
Ceballos de Marín - Autiero - Maisano (I) -  
Martino.**

Salta, 17 marzo de 1995

DECRETO N° 529

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 17 de marzo del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 17 de marzo del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 530

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

VISTO: La Ley N° 6.771; y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 11 el Poder Ejecutivo debe proceder a su reglamentación y formular las normas procedimentales operativas y tributarias;

Que en el marco del Programa Provincial de Promoción de Inversión y el Trabajo corresponde se defina el contenido y alcance de los beneficios otorgados conforme lo dispone su artículo 2°;

Que para implementar la mecánica tendiente al otorgamiento del beneficio consagrado se hace necesario establecer el circuito administrativo que coordine el accionar de la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de las Inversiones y el Trabajo con relación a los organismos estatales intervinientes, con el propósito de garantizar una adecuada implementación y ulterior verificación del beneficio tributario concedido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Para acceder a los beneficios tributarios previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 6.771, los contribuyentes deberán presentar por ante la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de las Inversiones y el Trabajo una declaración jurada, en nota simple, por triplicado, con los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido o Razón Social.

b) Domicilio Legal.

c) Números de Inscripción en los Impuestos Provinciales, cuya recaudación y fiscalización estén a cargo de la Dirección General de Rentas de Salta y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

d) Descripción de los nuevos emprendimientos realizados a partir del día 1° de setiembre de 1994, el lugar de radicación de las inversiones, el tipo de actividad y el número de puestos de trabajo creados con motivo de dichos emprendimientos, dejando constancia de la forma legal utilizada para la contratación de empleados y obreros.

e) Cantidad de puestos de trabajo y nómina del personal existentes previo al momento de puesta en marcha del emprendimiento, con indicación de los lugares de trabajo y su afectación a la o las actividades respectivas, asimismo adjuntará nómina del personal incorporado y afectado directamente al nuevo emprendimiento a la fecha de presentación, discriminando el personal que presta servicios en otras tareas, ajenas al nuevo emprendimiento.

f) Compromiso de no disminuir la cantidad de nuevos puestos de trabajo por el término mínimo de seis (6) meses contados desde su creación. El in-

cumplimiento aparejará, respecto de ellos, la pérdida del beneficio desde su origen.

g) Firma y aclaración del cargo que reviste el presentante, con constancia que acredite su carácter, precedida de la fórmula "Esta declaración ha sido confeccionada sin omitir o falsear dato alguno y constituye fiel expresión de la verdad".

Además acompañarán la siguiente documentación:

- Contrato constitutivo, de corresponder.

- Constancia de habilitación municipal, de corresponder.

Art. 2° - La Unidad Ejecutora extenderá constancia de recepción en el duplicado, que quedará en poder del Contribuyente. El original de la presentación será remitido dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas a la Dirección Provincial del Trabajo a los fines de las constataciones a su cargo conforme lo dispuesto en el artículo 4° de este decreto.

El triplicado será remitido a la Dirección General de Rentas a los efectos del artículo 5° de este Decreto, también en el plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas.

Art. 3° - Las exenciones, totales o parciales, a que se refiere la Ley N° 6.771, se otorgarán de la siguiente manera:

a) Impuesto de Cooperadoras Asistenciales:

N° de Puestos de	Porcentaje de Reducción
Trabajo Creados	en el Impuesto
De 02 a 10	40%
De 11 a 20	60%
De 21 a 50	80%
De 51 en adelante	100%

Los beneficios tributarios establecidos en este inciso regirán, de ser procedentes a partir del 1° de setiembre de 1994, o de la puesta en marcha del emprendimiento, según corresponda, exclusivamente.

b) Impuesto de Sellos:

- 100% (Cien por ciento) de reducción en:

1) Contratos Laborales, los que deberán ser presentados por ante la Dirección General de Rentas, para su intervención, dentro de los plazos fijados para el vencimiento de este impuesto, la cual consistirá en la aplicación del sello con la leyenda "Exento Ley N° 6.771", registración y archivo de una copia del instrumento respectivo en el legajo que a tal efecto habilitará la citada Dirección General.

2) Aumentos de Capital a raíz del emprendimiento.

3) Obligaciones que recaen en cabeza del sujeto beneficiado por la Ley N° 6.771, en los siguientes instrumentos:

- Locación, compraventa e Hipoteca de Bienes Inmuebles que se incorporen o se destinen a su utilización en el emprendimiento.

- Compraventa y/o Prenda de Bienes que se adquieran con dicho fin, o que se constituyan para afianzar créditos con destino al emprendimiento.

- Todo documento o contrato que se genere a raíz del emprendimiento.

Los beneficios fiscales establecidos en este inciso regirán, de ser procedentes, de conformidad a la vigencia de la Ley N° 6.771, o de la que expresamente se consigne en el respectivo Decreto que acuerde los mismos, teniéndose en cuenta la puesta en marcha del emprendimiento y con arreglo a lo pautado en el artículo 10 del presente, según corresponda.

Art. 4° - La Dirección Provincial del Trabajo una vez recibido el original de la Declaración Jurada, a que se refiere el artículo 1° de este Decreto, procederá a realizar una inspección en el lugar de radicación de la inversión que se consigna en la misma, constatando la cantidad de puestos de trabajo creados y labrando en acta respectiva. Con un breve informe y copia del Acta de Constatación, elevará los antecedentes a la Unidad Ejecutora en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles.

Art. 5° - En base al triplicado recibido, la Dirección General de Rentas procederá a producir informe detallado acerca de la situación tributaria del solicitante, dejando expresa constancia si la misma se encuentra o no regularizada. Asimismo deberá comunicar cualquier observación que evidencie contradicción de la información suministrada en la solicitud presentada, con la consignada en sus registros. Cumplimentada su intervención remitirá las actuaciones a la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de las Inversiones y el Trabajo, en un plazo no mayor de Cuatro (4) días hábiles.

De constatare la falsedad de los datos contenidos en la Declaración Jurada presentada, de la que se dejará constancia en las correspondientes actas e informes, o de verificarse el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la procedencia de los beneficios, se darán de baja en forma inmediata y definitiva las actuaciones iniciadas, procediendo el rechazo "in límine" de la solicitud presentada, correspondiendo que esta conducta se encuadre en las sanciones referidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.771.

Art. 6° - Con los respectivos informes de la Dirección Provincial del Trabajo y de la Dirección General de Rentas, la Unidad Ejecutora elaborará el proyecto de decreto en virtud del cual se concederán los beneficios tributarios que correspondan según lo

dispuesto por el artículo 3° y lo elevará al Ministro de Economía para la tramitación del mismo.

Art. 7° - La elevación a que se refiere el artículo anterior, deberá indicar en forma expresa la fecha de vigencia de los beneficios tributarios correspondientes en cada caso. La Dirección General de Rentas adoptará los procedimientos internos que fuesen necesarios para permitir las compensaciones a que hubiere lugar.

Art. 8° - En caso de producirse disminuciones en la cantidad de puestos de trabajo que dieron lugar a los beneficios tributarios, el Contribuyente deberá denunciarlo ante la Unidad Ejecutora mediante nota simple con carácter de Declaración Jurada, por triplicado. En tal supuesto la Unidad Ejecutora dispondrá, de corresponder, una nueva categorización del Contribuyente, adoptando el mecanismo previsto en el artículo 2°, dando intervención a la Dirección Provincial del Trabajo y a la Dirección General de Rentas, con la declaración de la efectiva cantidad de puestos de trabajo subsistentes. Los plazos de elevación y producción de informes serán iguales a los consignados en los artículos 2°, 4° y 5° de este Decreto.

Art. 9° - En caso de producirse aumentos en la cantidad de puestos de trabajo que dieron lugar a los beneficios Tributarios, el Contribuyente podrá así denunciarlo por ante la Unidad Ejecutora mediante nota simple con carácter de Declaración Jurada, por triplicado. La Unidad Ejecutora dispondrá, de corresponder, una nueva categorización del Contribuyente, procediendo a realizar igual tramitación a la indicada en el artículo precedente y respetando los mismos plazos. Cumplimentada la misma, emitirá la respectiva certificación la que constituirá instrumento suficiente para la ampliación de los beneficios tributarios, no siendo necesario el dictado de un nuevo Decreto. Igualmente dicha certificación acreditará fehacientemente la disminución de los beneficios tributarios para el supuesto a que se refiere el artículo anterior. En ambos casos la presentación ante la referida Unidad Ejecutora deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de producidas las modificaciones.

Asimismo, el Ministerio de Economía publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un (1) día, un listado mensual de los contribuyentes que amplíen o disminuyan sus beneficios tributarios, a los fines del control público del Programa.

Art. 10. - La categorización y en su caso las posteriores recategorizaciones, operarán a partir del mes siguiente de producida la variación en el número de puestos de trabajo, cuando las mismas se produzcan después del día quince (15). En el supuesto en que dicha variación operase antes del día quince (15), la

categorización o recategorización regirán a partir del mes en que se haya producido la variación.

Art. 11. - Los contribuyentes solicitantes de los beneficios tributarios que registrasen deudas exigibles en concepto de obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, deberán cancelar o regularizar las mismas, de conformidad a la normativa vigente, como condición previa a la iniciación del trámite tendiente a la obtención del beneficio.

Art. 12. - Los beneficios tributarios acordados por Ley N° 6.771, que se reglamentan por el presente regirán exclusivamente sobre los impuestos y conceptos que a continuación se detallan:

a) Impuestos de Cooperadoras Asistenciales: Sobre los sueldos que correspondan a los puestos de trabajo creados a raíz del emprendimiento.

b) Impuesto de Sellos: Sobre los actos o contratos generados como consecuencia directa del emprendimiento.

Art. 13. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 15. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.**

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO 531

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expediente N° 18-6.601/94

VISTO que por las actuaciones de referencia el Agrimensor Ricardo García Gilabert, solicita la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Loteo de las Matrículas N°s. 90.363 y 90.364 - Fracciones Finca Limache - Fracciones L2 y L3 ambas del departamento Capital de propiedad de Conciel S.A.: y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 15 y 16 se adjunta Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica otorgado por la Dirección Provincial de Energía, condicionado a la ejecución de trabajos previos detallados en el mismo;

Que a fs. 17, 18 y 19 la Dirección General de Obras Sanitarias expide Certificado de Factibilidad de los

Servicios de Agua y Cloaca, sujeto a la ejecución de diversas obras que se detallan en el mismo;

Que a fs. 20 y 21 corre agregado Certificado de No Inundabilidad extendido por la Administración General de Aguas de Salta, condicionado al cumplimiento de trabajos previos citados en el mismo;

Que a fs. 23 y 24 se adjuntan Certificado de Libre Deuda aprobado por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta;

Que a fs. 25 el Banco Noroeste Cooperativo Limitado, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer término, presta consentimiento a la Mensura, Unificación y Loteo correspondiente; manteniéndose la garantía hipotecaria por igual monto y con el mismo grado de prelación, sobre los catastros que resulten de la subdivisión de los actualmente existentes;

Que a fs. 27 corre agregado Ordenanza Municipal N° 7.280 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta de aceptación de donación de unas superficies de terreno destinadas a calles, ochavas y a Uso Público;

Que a fs. 29 se adjunta Plano Original en Tela con los Visados correspondientes;

Que a fs. 44 la Dirección General de Inmuebles informa que el Plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Loteo de los Inmuebles Matrículas N°s. 90.363 y 90.364 - Frac. Finca Limache - Fracciones L2 y L3, ambas del departamento Capital de propiedad de Conciel S.A., el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

Superficie Balance de Superficie	160.262,72 m <sup>2</sup>
Superficie s/Mensura	159.254,04 m <sup>2</sup>
Diferencia (-)	1.008,64 m <sup>2</sup>
Superficie total de Lotes	106.524,87 m <sup>2</sup>
Superficie total de calles y ochavas	52.729,17 m <sup>2</sup>
Superficie total de Mensura	159.254,04 m <sup>2</sup>

Art. 2° - Déjase establecido que la asignación de las Matrículas del presente plano queda supeditado a la provisión de los servicios de agua, luz y presentación del Certificado de No Inundabilidad definitivo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino**

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 532

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expedientes N°s. 08-1.177/94; 37-100.913/94; 08-1.177/94 Cde. y Cde. 1.

VISTO la presentación de fecha 07/06/94 efectuada por la Empresa DINAR S.A. y Asociados, integrada por las Empresas CARAPARI S.A., NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LTDO. y DINAR S.A., denominada "NOROBRAS S.A. - CARAPARI S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", proponiendo un proyecto de "Cobranzas de los Servicios Adeudados y Ejecución de Obras de Infraestructura por el Importe Cobrado"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2.213/93, se pone en vigencia la reglamentación que permite el tratamiento de las iniciativas privadas, convocadas o espontáneas, que se formulen;

Que la presentación efectuada por "NOROBRAS S.A. - CARAPARI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" por las características del proyecto formulado y los elementos de análisis aportados es susceptible de ser encuadrada en el régimen reglamentado por el Decreto N° 2.213/93;

Que atento a las circunstancias señaladas el Poder Ejecutivo considera procedente declarar de interés público la iniciativa presentada y tomar como base los lineamientos generales de la misma, con las modificaciones y mejoras que surjan de su propia política respecto del desarrollo de esta actividad;

Que es necesario conocer los costos de las obras involucradas en esta iniciativa; así como las erogaciones derivadas de las gestiones de cobranzas;

Que es ventajoso para el Estado aceptar la propuesta privada, ya que la misma incluye capitales propios de los oferentes que se invertirán en el proceso, con un riesgo que es asumido exclusivamente por los inversores;

Que la Administración ha demostrado, en jurisdicciones nacionales y locales, una experiencia negativa en este proceso cobro-inversión, situación que alienta a los particulares promotores de la iniciativa para que lleven a la práctica la eficacia privada, lo que redundaría en utilidad pública de incommensurable valor;

Que el sistema de selección por licitación pública es el más conveniente a los intereses del Estado por su transparencia, mérito y oportunidad, razón por la cual se lo adopta para este caso;

Que el Dictamen de Fiscalía de Estado es favorable, y alienta a la utilización de esta compleja vía selectiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Considérase encuadrada en el régimen establecido por Decreto N° 2.213/93 y Ley Provincial N° 6.424, la iniciativa privada referida a "Cobranza de Servicios Adeudados de la Dirección General de Obras Sanitarias y Ejecución de Obras de Infraestructura por el Importe Cobrado", presentado por "NOROBRAS S.A. - CARAPARI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".

Art. 2° - Declárase de "Interés Público" la iniciativa mencionada en el Artículo 1°.

Art. 3° - La adjudicación del proyecto deberán ser seleccionada por el proceso de licitación pública, en el marco de la Ley Provincial N° 6.424, cuyos Pliegos de Condiciones deberá ser elaborados la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Sanitarias - A tal efecto se le otorga a "NOROBRAS S.A. - CARAPARI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", un 7% (siete por ciento) en concepto de puntaje de autoría.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Triboli - Martino

**DECRETO SINTETIZADO**

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 533 - 20/03/95 - Expediente N° 43.909/94 - Cód. 121.**

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 06 de diciembre de 1994, al Sr. Hernán Arturo Torres, D.N.I. N° 21.129.180, para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Enfermería del Hospital de Cachi - Puesto Sanitario La Mezada, Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 1, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8vo. de la ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez

cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8vo. y 10mo. del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 42 - Hospital Cachi, un cargo vacante de Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 1, Categoría A, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 42 - Hospital Cachi - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 097 F. N° 77.529

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### PROGRAMA A.SO.MA.

Adquisición : 15.110 Bolsones de Viveres secos

#### Licitación Pública N° 5/95

Llámase a Licitación Pública N° 5/95 a realizarse el día 12/04/95 a horas 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 15.110 Bolsones de viveres secos, con destino al Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.SO.MA.).

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque - 1° Piso; Tel.: 087-360360 - Internos: 537 ó 528, Fax 087-360406.

Lugar de Apertura: Dpto. Compras - Dirección Gral. de Administración - Ministerio de Bienestar Social, Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque, 1° piso - Salta.

Imp. \$ 42,00 e) 27 y 28/03/95

O.P. N° 090 F. N° 7.998

### MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

#### Dirección General de Obras Sanitarias

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de la obra: "Red Cloacal y Estación de Bombeo en Barrio Costanera y Villa Esperanza - Salta (Capital)".

Presupuesto Oficial: \$ 111.669,14

Precio del pliego: \$ 110,00

Fecha y hora de apertura: 17/04/95 a Hs. 10:00

Lugar de apertura: Dirección General de Obras Sanitarias, España N° 887 - Salta.

Consulta de pliegos: Gerencia de Ingeniería - Pje. Zorrilla y Juramento.

Venta de pliego: España N° 887 - Div. Facturación.  
Valor al cobro \$ 63,00 e) 24, 27 y 28/03/95

## CONCURSO DE PRECIO

O.P. N° 096 F. N° 77.530

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Adquisición de Colchones

Llámase a Concurso de Precio N° 3 - segundo llamado a realizarse el día 29/03/95 a horas 10,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Colchones, con destino a la Dirección General de Promoción Social.

El pliego de condiciones es gratuito y está a vuestra disposición en el Dpto. de Compras, Ministerio de Bienestar Social, sito en Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque - 1° Piso - Salta; Tel.: 087-360360 - Internos 537 ó 528.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras del M.B.S.  
Imp. \$ 21,00 e) 27/03/95

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 080 F. N° 77.503

### REF.: Expte. N° 34-173.170/93

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor César Bernardo Aramayo, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto N° 6.252/53, 8.964/54 y 9.023/54 a los Sres. Cleofe Aramayo y Casto Aramayo para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad 72,8424 Has., 95,9862 Has. y 49,1900 Has. con dotación de 38,24 lt./seg., 50,39 lt./seg. y 25,82 lt./seg. en los inmuebles Catastros N°s. 26, 563 y 457 respectivamente, todos ubicados en el Departamento Rosario de Lerma.

El señor César Bernardo Aramayo pretende una dotación de 43,69 lt./seg. a derivar del Río Corralito, margen izquierda (toma La Isla) canal de Rosario de Lerma y acequia del Pueblo o Molino para irrigar una superficie de 83,2168 Has. de su propiedad Fracc. B de la ex-Finca San Bernardo, Esperanza y Los Angeles, Catastro N° 7162 del Departamento Rosario de Lerma. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las operaciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las

personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 200,00e) 23/03 al 05/04/95

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 079

F. N° 77.501

La Dra. Beatriz T del Olmo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, en autos: "Velázquez, Demetrio; Brizuela de Velázquez, Elvira Irma; Velázquez, Ramón Demetrio - Sucesorio" - Expte. N° B-50-566/94 cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 21 de febrero de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/03/95

O.P. N° 077

F. N° 77.499

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados "Alvarez, Rubén Alberto - Sucesorio", Expte. N° B-38.898/93, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del causante Rubén Alberto Alvarez, para que comparezcan a juicio a ejercer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: tres días. Salta, 14 de marzo de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/03/95

O.P. N° 075

F. N° 77.496

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1a. Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados "Gudiño, Alfredo Gualberto - Austerlitz, Emma Rosa - Sucesorio" Expte. N° 2A-55.821/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Emma Rosa Austerlitz para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, marzo 20 de 1995. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. 25,50

e) 23 al 27/03/95

### REMATE JUDICIAL

O.P. N° 101

F. N° 77.536

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - Base U\$S 23.900.

Casa en H. Irigoyen N° 498 esq. Sarmiento - Orán

El día 29 de marzo de 1995, a las 18,00 hs. en mi escrit. de Alsina N° 1.035 ciudad, remat. con la base de 23.900.- (Dólares Estadounidenses veintitrés mil novecientos) corresp. a la céd. hipotec. el Inmueble ubic. en calle H. Irigoyen N° 498 esq. Sarmiento de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Identific. Mat. 16.411, Secc. 6°, Manz. 92, Parc. 13a del Dpto. Orán. Sup. Total s/m 372,52 m2. Plano 1.497. Limit. N. Calle Sarmiento, S. y E. parc. 12b y O. Calle H. Irigoyen, según datos obt. de la respec. céd. parc. Consta de una sala de estar, living-comedor, un comedor de invierno, un escritorio, cuatro dormitorios, una cocina-comed., dos baños, una pieza de servicio, garage cubierto. Posee los serv. de luz eléct., agua cte. y cloacas. Constr. c/ladrillos y techo de losa. Paredes revoc. y pint., piso de baldosas. Se encuent. en buen estado. Se enc. ocup. p/el Sr. Luis Medrano y su esposa en cal. de inquilinos. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 11° Nom., Dra. Stella M.P. de Cornejo, Secretaría N° 1, en juicio seg. contra: "PEREZ, Carlos Alberto; MENARGUEZ Celia o MERARGUEZ CAMPILLO DE PEREZ - EJEC. HIPOTECARIA", Expte. N° 1b-44.503/93. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y sellado D.G.R. 1,25% en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El tribuno. Informes a la Sra. Mart. Alsina 1035 teléf. 210832 por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 51,00

e) 27 al 29/03/95

### EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 089

F. N° 7.997

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 12ª. Nom. de esta ciudad de Salta, en los autos: Modesto y Manzur Chibán S.A. Quiebra - Expte. N° 1-B-35.163/92, comunica que se ha pro-

rogado para el día 7 de junio de 1995 a horas 9,00 la celebración de la audiencia de la Junta de Acreedores, asimismo se fija el día 17 de marzo de 1995 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico C.P.N. Alfredo Julio Sánchez Van Zuyley, con domicilio en calle Necochea N° 460 de esta ciudad, los pedidos de verificación de sus créditos. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial - sin previo pago. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria. Valor al cobro \$ 25,50 e) 24, 27 y 28/03/95

O.P. N° 083

F. N° 7.996

El Dr. Enrique Gutierrez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación en los autos caratulados: Crivellini, Edmundo Juan - Quiebra por Derecho Propio, Expte. N° B-61.853, con fecha 20 de diciembre de 1994, ha declarado en Estado de Quiebra al Sr. Crivellini, Edmundo Juan, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona sin número, Parque Industrial de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de abril de 1995, o el siguiente día hábil si esta fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus Pedidos de Verificación y los títulos justificativos de sus créditos, los que serán atendidos por el Síndico designado: C.P.N. Juan Carlos Nallín en calle Alsina 318 de la ciudad de Salta los días lunes y martes de 17 a 20 hs. Se ha fijado el día 5

de junio de 1995 a hs. 10,00 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado a la misma hora para que tenga lugar en dependencias del Juzgado citado supra (sito en Avdas. Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Salta) la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que pueda proponerse. Publíquese en edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, sin previo pago y sin perjuicio de la asignación de fondos cuando los hubiere. Salta, 15 de marzo de 1995. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Valor al cobro \$ 42,50 e) 23, 24, 27, 28 y 29/03/95

### CITACION A JUICIO

O.P. N° 047

R. s/c. N° 6.758

En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la causa caratulada: "N.N. por abandono de Automotor a N.N.", Expte. N° 53.456/84, que se tramita p/ante este Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación, sito en calle Deán Funes N° 595 de esta ciudad, cita por edicto por el término de cinco (5) días a los Terceros Interesados con respecto al Automóvil Fiat Coupé 800 - modelo 100P - 045 - motor N° 2.574.246 - chasis N° 2.220.683 - dominio X - 081.359. Dr. Aldo Rogelio Saravia, Juez de Instrucción Formal 1ra. Nom.; Dr. Gustavo Vilar Rey, Secretario.

Sin cargo

e) 21 al 27/03/95

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 100

F. N° 77.534

#### MODIFICACION DE CONTRATO

**Sociedad:** "2002" S.R.L.

**Fecha:** 09 de enero de 1995

**Socios Cedentes:** Miguel Angel Navarro, argentino D.N.I. 11.943.317, de 38 años, profesión Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Ibazeta 119 y Carlos Raúl Barraguirre, argentino, D.N.I. 10.166.482, de 42 años, profesión Arquitecto, casado, domiciliado en Alvares Thomas 901.

**Socios Cesionarios:** Carlos Alfredo Yessa, argentino, D.N.I. 12.957.286, de 35 años, profesión comerciante, divorciado, domiciliado en los Ombúes 155 y Dante daniel Amador, argentino D.N.I. 13.845.206 de 34 años, profesión Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Alsina 1043 - 2° D.

**Cuotas sociales cedidas:** El Sr. Miguel A. Navarro y el Sr. Carlos R. Barraguirre, ceden, venden y transfieren, por decisión unánime, a los Sres. Carlos A. Yessa setecientos cuarenta (740) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representan el 62% del capital social y a Dante D. Amador sesenta (60) cuotas de

pesos diez (\$ 10) cada una, que representan el 5% del capital social.

**Precio de la cesión:** Pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

**Composición de las cuotas sociales:** Socio Carlos A. Yessa mil ciento cuarenta (1.140) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representan el 95% del capital social y el socio Dante D. Amador sesenta (60) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una que representan el 5% del capital social.

**Modificación de la cláusula sexta:** "Administración y Representación": La dirección y administración estará a cargo del Sr. Carlos Alfredo Yessa, quedando designado en este acto gerente administrador. El uso de la firma social estará a cargo única y exclusiva del Sr. Carlos A. Yessa, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros ya sean mancomunados o indistintamente con o sin garantías.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria:

Salta, 17/03/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán,  
Secretaria.  
Imp. \$ 31,00 e) 27/03/95

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 086 F. N° 77.512

#### LA LOMA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de abril de 1995 a hs. 10,30 en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 68 - 1er. Piso - Oficina 2 - Salta - para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 1994.
- 3°) Honorarios del Directorio y Síndico Art. 261 - Ley 19.550.
- 4°) Consideración especial del Acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vice Presidente.
- 5°) Designación de un Síndico titular y un Suplente por el término de un año.
- 6°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

José Ignacio García Bes  
Presidente

Imp. \$ 85,00 e) 24 al 30/03/95

O.P. N° 054 F. N° 77.472  
JOSE M. CANO E HIJOS S.A.  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de José M. Cano e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de abril de 1995 a horas 9 en la Sede Social de Urquiza 1850 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2°) Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 32, cerrado el 30 de noviembre de 1994.
- 3°) Remuneración a Directores y Síndicos.
- 4°) Distribución de utilidades.
- 5°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 6°) Elección de Presidente y Directores por el término de 3 años.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación, como mínimo, sus respectivas acciones en la Sede Social.

Miguel Angel Cano  
Presidente

Imp. \$ 85,00 e) 22 al 28/03/95

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 098 F. N° 77.532

#### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en los Art. 28°, 29°, 34° de la Ley N° 6.639, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en su sede de calle Zuviría 291 de la ciudad de Salta, el día 21 de abril de 1995, a Hs. 19:30, el ORDEN DEL DIA de la Asamblea Anual Ordinaria será el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración para su aprobación de la Memoria y Balance del período enero del 1994 - diciembre de 1994 y de las Resoluciones "Ad Referendum".
- 3°) Destino del Superávit del Ejercicio.

- 4°) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea

Arq. Marcelo Torres Arq. Osvaldo E. Salgado  
Secretario Presidente

Imp. \$ 25,00 e) 27 y 28/03/95

O.P. N° 095 F. N° 77.523

#### SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE SALTA Llamado a Asamblea

La Comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, cita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual, para el día 20/04/95 a las 20.00 Hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación Acta anterior.
- Memoria y Balance ejercicio 93/94.

- Renovación de Autoridades.
- Varios.

**Dr. Nicolás Jozami**  
Presidente

Imp. \$ 12,50 e) 27/03/95

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 099 F. N° 77.533

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AGRUPADO"**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de General Güemes. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 23 de abril de 1995 a Hs. 17,00 en su sede social sito en calle Alberdi N° 24.

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura de Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta.
- 3°) Informe caso denuncia penal a la Institución en la persona de su Presidente, por el Sr. Manuel Barbosa Vice-Presidente ad referendum del fallo Judicial.
- 4°) Lectura y aprobación de la Memoria. Inventario y Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y perdidas, ejercicio año 1994 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 5°) Designación de 1 (uno) vocal suplente y 2 (dos) miembros suplentes del Organó de Fiscalización 6. - Consideración cuota Societaria.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con los Socios presentes de acuerdo a las disposiciones estatutarias Art. 41.

**Alfonso R. Penella**                      **Héctor Brizuela**  
Secretario                                      Presidente  
Imp. \$ 6,50 e) 27/03/95

O.P. N° 087 F. N° 77.513

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE METAN**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Honorable Consejo Directivo de Sociedad Española de Socorros Mutuos de Metán, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día domingo 30 de abril de 1995, a

hs. 10,00 en nuestro local social ubicado en calle Arenales y Pueyrredón de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Aprobación Memoria, Balance e Inventario General año 1994.
- 3°) Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo.
- 5°) Cuota Societaria.
- 6°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Transcurrido 30 minutos de la hora fijada para la Asamblea sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con los socios presentes. En caso de existir dos o más listas oficializadas y no haber sido impugnadas por la Asamblea, se realizará un acto eleccionario desde hs. 12,00 a 17,00.

Las elecciones son por el sistema de Lista Completa de acuerdo al artículo 16 del Estatuto Social.

Las Listas de candidatos serán oficializadas por el Consejo Directivo con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

Para tener derecho a Voto, deberá el Sr. Socio tener abonada la cuota societaria hasta el 31 de enero de 1995.

**Los cargos a cubrir son:**

Secretario	por dos años
Vocal T 3°	por dos años
Vocal T 4°	por dos años
Vocal S 4°	por dos años
Vocal S 5°	por dos años
Vocal S 6°	por dos años
Vocal S 7°	por dos años

**Organó de Fiscalización**

Vocal T 1°	por dos años
Vocal T 2°	por dos años
Vocal T 3°	por un año (por renuncia del titular)
Vocal S 3°	por dos años

**Luis Fernando Corlli**                      **Reinaldo Walter Herrera**  
Secretario                                      Presidente  
Imp. \$ 19,50 e) 24 al 28/03/95

**RECAUDACION**

O.P. N° 102

Saldo anterior .....	\$ 22.878,50
Recaudación del día 24/03/95 .....	\$ 284,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 23.162,90</b>